



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 92-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 20 JUL. 2011

### VISTOS:

El Contrato de Obra N° 001-2011-REGION CALLAO de fecha 14 de febrero de 2011, la Carta Notarial N° 010-2011-GRC/GGR de fecha 25 de mayo de 2011, la Carta Notarial N° 012-2011-GRC/GGR de fecha 20 de junio de 2011, la Carta N° 051-2011-MHM-CSC-GRC de fecha 4 de julio de 2011, el Informe N° 038-WSR-101088 de fecha 7 de julio de 2011, el Informe N° 041-WSR-101088 de fecha 13 de julio de 2011, el Informe N° 021-2011-GRC/GRRNYGMA/JMCB de fecha 15 de julio de 2011, y el Memorando N° 561-2011-GRC/GAJ de fecha 19 de julio de 2011;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Febrero de 2011, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Recursos Naturales Y Gestión del Medio Ambiente, suscribió con la empresa **CONSORCIO EL PUERTO** el Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE 92 CENTROS DE ACOPIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN LA REGION CALLAO”** por la suma total de S/1,025,447.34 (UN MILLON VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 34/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, la Clausula Décima del Contrato de Obra N° 001-2011-REGION CALLAO de fecha 14 de febrero de 2011, estipula que el Contratista se obliga a ejecutar las obras materia del contrato, en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Clausula Decimo Sexta sobre “Resolución del Contrato por Causas Atribuibles al Contratista”, del Contrato N° 001-2011-REGION CALLAO de fecha 14 de febrero de 2011, dispone que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta ultima podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante remisión, por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de contrataciones del Estado, y en artículo 209° de su Reglamento.

Que, Mediante Carta Notarial N° 010-2011-GRC/GGR de fecha 25 de mayo de 2011 se comunica al representante legal del Consorcio “El Puerto” que su representada ha incumplido con sus obligaciones contractuales referidas al cumplimiento de los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra, situación comunicada a su representada mediante Carta N° 024-2011-MHM-CSC-GRC y comunicada a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao mediante Carta N° 025-2011-MHM-CSC-GRC y Carta N° 026-2011-MHM-CSC-GRC, emitidas por el Ing. Milán Huaracha Mamani – Jefe de Supervisión. Se menciona que dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución de contrato o intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de la obra conforme lo dispone el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones el Estado.





Que, Mediante Carta Notarial N° 012-2011-GRC/GGR de fecha 20 de junio de 2011, se conmina al Consorcio “El Puerto” a que en un plazo de 48 horas de respuesta a la misma, en razón al incumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto del cumplimiento de los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra; situación comunicada en la Carta Notarial N° 010-2011-GRC/GGR. En la misma se resalta que mediante Carta N° 042-2011-CRD-MHM-GRC de fecha 3 de junio de 2011, el supervisor de la obra recomienda la resolución del contrato por la causal de incumplimiento a la Clausula Decimo Primera del Contrato en cuestión, así como del artículo 205° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Se especifica que de no haber respuesta de su parte (Consorcio “El Puerto”) en el plazo definido; se procederá de acuerdo a lo definido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe 038-WSR/101088 de fecha 7 de julio de 2011 sobre el estado situacional de la obra, realizado por el Ing. Wagner Safra Reyes (Jefe del proyecto “Mejoramiento del Aprovechamiento en Instituciones Educativas Publicas del Nivel Primario en la Región Callao”), se concluye en base a los antecedentes de obra que constan en el mismo documento; Solicitar a la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, la respuesta a la Carta Notarial N° 012-2011-GRC al Consorcio “El Puerto” referida al incumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, para proceder a conforme a Ley; pedir cobertura presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el requerimiento de Notario o Juez de Paz para hacer la constatación física e inventario por un periodo aproximado de veintinueve (29) horas en cuatro (4) días útiles para los cuarenta y un (41) colegios en los distritos del Cercado del Callao, La Perla, Carmen de la Legua y Reynoso, y Bellavista. Así mismo, notificar, vía carta notarial, la decisión de resolución de contrato N° 001-2011-REGION CALLAO al contratista con una anticipación no menor de dos (2) días indicando la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, conforme lo tipificado en los artículos 169° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF).



Que, Mediante Informe N° 041-WSR-101088 de fecha 13 de julio de 2011, el Ing. Wagner Safra Reyes – Jefe del Proyecto de Mejoramiento del Aprovechamiento de Residuos Sólidos Inorgánicos en Instituciones Educativas Publicas de Nivel Primario en la Región Callao, adjunta la Carta N° 051-2011-MHM-CSC-GRC de fecha 4 de julio de 2011 remitida por el jefe de supervisión de la obra, el Ing. Milán Huaracha Mamani, mismo que a su vez adjunta el Informe Mensual de Supervisión N° 4 al 9 de junio de 2011. En el mismo se concluye que la supervisión ha cumplido en comunicar al Contratista vía cuaderno de obra y documentos como cartas y actas de inspección (toda vez que en algunas ocasiones hemos sido impedidos de acceder al cuaderno de obra) en donde se recomienda tomar las medidas preventivas y ejecutar las acciones para superar y solucionar la situación de atraso injustificado, sin embargo el Contratista no ha tomado en cuenta ni ejecutado medidas efectivas para solucionar el problema, por lo que ha continuado incumpliendo injustificadamente las obligaciones contractuales, poniendo en riesgo a culminación de las metas en el plazo establecido”.



Que, mediante Informe N° 041-WSR-101088 de fecha 13 de julio de 2011, el Ing. Wagner Safra Reyes – Jefe del Proyecto; recomienda proceder en los plazos, de forma expresa y bajo el procedimiento de resolución de contrato que enmarca el artículo 169° y 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF)”.

Que, de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Obra, el Supervisor de Obra y la documentación sustentatoria que adjunta, resulta evidente que el Contratista no ha cumplido con el avance programado de la obra, porque el monto de la valorización acumulada y ejecutada resulta menor que al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada reprogramada, por lo que es necesario aprobar la Resolución del Contrato de Obra N° 001-2011- REGION CALLAO - “CONSTRUCCION Y



**EQUIPAMIENTO DE 92 CENTROS DE ACOPIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN LA REGION CALLAO** por causales atribuibles al Contratista;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con el visto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión del Medio Ambiente ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Resolución del Contrato N°001-2011- REGION CALLAO, suscrito el 14 de Febrero del 2011 con el **CONSORCIO EL PUERTO**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE 92 CENTROS DE ACOPIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN LA REGION CALLAO”**;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Administración haga efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 010247078-001 del Scotiabank por un valor total de S/.102, 545.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES);

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con fecha 01 de agosto de 2011, efectúe la constatación física e inventario en el lugar de la obra, conforme lo dispuesto en el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que la Gerencia Regional de Recursos Naturales Gestión del Medio Ambiente, concluida la constatación física e inventario en el lugar de la obra, se proceda a la liquidación, conforme a lo establecido en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, para que notifique la presente Resolución, de conformidad al Artículo III – de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
**Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN**  
GERENTE GENERAL REGIONAL